



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 616/08**

Sucre, 29 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1147/08 de 17 de octubre de 2008, la H. Alcaldesa Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 156/08 "Conclusión Empedrado Colonial Cachimayu" D-4, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante CITE DESPACHO No. 953/08 de 09 de septiembre de 2008, el H. Alcalde Municipal a.i. remitió al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 156/08 "Construcción Empedrado Colonial Cachimayu D-4", para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Ejecutivo Municipal según CITE DESPACHO N° 993/08 de 16 de septiembre de 2008, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal y a la presidencia C.D.E.F.G.A.L. la devolución de toda la documentación del proyecto "Construcción Empedrado Colonial Cachimayu" D-4, para efectuar complementaciones.

Que, la Directiva de la C.D.E.F.G.A.L. según INT. N° 066 y en Sesión Ordinaria C.N° 068/08 de 18 de septiembre de 2008 y CITE ALC. N° 370/08 de 22 de septiembre de 2008, atendiendo la solicitud de devolución del Ejecutivo Municipal, realizan la devolución del expediente completo del proyecto Construcción Empedrado Colonial Cachimayu D-4, con N° Registro N° 3444, cursante a fojas 135.

Que, el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Contrataciones según Cite: DIR. CONTRAT. N° 207/08 de 6 de octubre de 2008, elaboro informe de aclaración y complementación, sobre el proceso de contratación con Cod. Int. N° 153/08 referente al proyecto de "Conclusión Empedrado Colonial Cachimayu" D-4, en 9 (nueve) puntos de aclaraciones y correcciones; una vez subsanadas las observaciones, remiten con toda la carpeta respectiva, dando consistencia al proceso de contratación.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 153/08) CUCE: 08-1101-00-105673-1-1.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) OBC-ANPE RPA N° 260/08, aprobado el 22 de julio de 2008.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM Nº 616/09

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA Nº 088/08 de 01 de agosto de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 05 de agosto de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. **Alberto Cruz Ríos**, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 290a/08 Código Interno Proceso 153/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**CONCLUSION EMPEDRADO COLONIAL CACHIMAYU**" D-4, con un **Importe Total de Bs. 62.067,62.- (sesenta y dos mil sesenta y siete 62/100 Bolivianos)** al Sr. Alberto Cruz Ríos, cuyo plazo de entrega será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto de "**CONCLUSION EMPEDRADO COLONIAL CACHIMAYU**" D-4, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión con código SISIN A011082000000, Categoría Programática 17 0137 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 68.000.- (sesenta y ocho mil 00/100 Bolivianos).

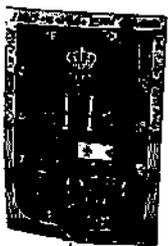
Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 156/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 084
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 004 a fs. 029
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 05/08/08 a fs. 109.
- ❖ Nota de Adjudicación y Aprobación R.P.A. Cod. Int. Proceso 153/08 RPA-ANPE Nº 290a/08 a fs. 111.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (1080899015) a fs. 123.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 119
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 121.
- ❖ Informe de Estudio de Suelos Modelo del D.C.P. a fs. 039.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 046
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 087a
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 088
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 108.
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 107
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 092 a fs. 105

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2026 de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** APROBAR la Suscripción del Contrato No. 156/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodriguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Alberto Cruz Ríos, para la ejecución del proyecto "CONCLUSION EMPEDRADO COLONIAL CACHIMAYU" D-4, con un Costo Total de Bs. 62.067,62.- (sesenta y dos mil sesenta y siete 62/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.
- Art. 2º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3º.** Se Instruye al Ejecutivo Municipal, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la Obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución de la misma.
- Art.4º.** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeto a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art.5º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.6º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Hugo Tomas Loayza Navarrete
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Lilitaria Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

